

CONCEJO DE BOGOTÁ 10-08-2018 01:33:01

2018ER19938 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESP.

DESTINO: COMISION 2ª PERM. GOBIERNO/JIMENEZ OSORIO JUAN RA

ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICIÓN 440/18

OBS: MCOP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20183000098821



Bogotá D.C., 02-08-2018

300 SAI

Mensajería especializada

Doctor

JUAN RAMÓN JIMÉNEZ OSORIO

Subsecretario de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno

CONCEJO DE BOGOTÁ

CL36 28A 41

2088210

Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20181000154722

ASUNTO: Proposición 440 del 26 de julio de 2018

Reciba un cordial saludo, en el marco de las funciones que le fueron asignadas a la Defensoría del Espacio Público por el Acuerdo 18 de 1999 y habiendo revisado nuestros sistemas de información (Orfeo, Sigdep y Sidep), informamos:

1. "... 1. *¿Explique cuál es el fundamento bajo el cual se están llevando a cabo los convenios solidarios con las JAC, en los proyectos relacionados con el aprovechamiento de los Salones Comunales y los espacios recreativos y deportivos de espacio público que han sido administrados muchos años por las JAC? ...*"

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público es la entidad distrital competente para administrar todos los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital del nivel Central de la Administración, en consecuencia, es la encargada de administrar tales bienes públicos, tengan o no edificadas construcciones de salones comunales sobre éstos.

Lo anterior tiene fundamento en el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, según el cual la Defensoría ejerce la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Frente al fundamento jurídico de aplicación de los convenios solidarios, es preciso informar que la Ley 1551 de 2012, "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su artículo 6º subrogó el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, el cual establece las funciones de los municipios en Colombia, aplicable también al Distrito Capital de Bogotá.

Cra.30 NO. 25-90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



En el numeral 16 del artículo 6° de esa ley se dispone:

*“... 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar **convenios solidarios** con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, **los organismos de acción comunal** y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo...”* (Subrayado fuera del texto).

Igualmente, ese artículo 6° de esa ley en el párrafo 3° define legalmente los Convenios Solidarios así:

“... Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades...”

También ese artículo 6° de esa ley en el párrafo 4° establece una autorización así:

“... Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía¹. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes...”

El DADEP en ejercicio de sus funciones en materia de administración directa o a través de terceros de los bienes inmuebles del Distrito Capital, incluidos los inmuebles sobre los cuales existen construcciones de salones comunales, ofrece la posibilidad a las Juntas de Acción Comunal de suscribir directamente los Convenios Solidarios desarrollados por la Ley 1551 de 2012, para la administración formal de este tipo de espacios.

En la actualidad contamos con una minuta de convenio solidario simplificada, que busca que la administración de los salones comunales ubicados en espacio público se realice de manera ordenada, con obligaciones de fácil cumplimiento para las Juntas de Acción Comunal, las cuales están enfocadas al debido uso del salón comunal y al cumplimiento de normas básicas de convivencia y participación comunitaria.

Beneficios generados por la suscripción de un convenio solidario.

1. Garantiza a las JAC seguridad jurídica frente a la administración y el disfrute de un bien de uso público, hasta ahora dado por la costumbre.
2. Permite el reconocimiento de la JAC por parte de su comunidad como una organización que administra en debida forma su salón comunal.

¹ La expresión “hasta por la mínima cuantía” fue declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante la sentencia C – 126 de 2016, Magistrado Ponente, Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

3. Permite acceder con mayor facilidad a los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local y de otras Entidades Distritales destinados a mejorar estos espacios.
 4. Ratifica a las JAC como las organizaciones comunitarias llamadas a administrar esos espacios y confirma esa apropiación social que han tenido como líderes de convivencia y desarrollo en sus comunidades.
2. ***“... 2. ¿Favor explicar en qué consisten los CAMEP “Contratos de Aprovechamiento económica de uso público”, y cuál ha sido el impacto en los bienes que venían siendo administrados por las JAC? ...”***

Los Contratos De Administración, Mantenimiento Y Aprovechamiento Económico De Espacio Público -CAMEP-, son una figura jurídica instituida por el artículo 7 de la Ley 9 de 1989 (*Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones*), que en Distrito Capital ha tenido desarrollo normativo un primer momento por el hoy Derogado, Decreto Distrital 463 de 2003, y en la actualidad se encuentran contenidos en las disposiciones del Decreto Distrital 456 de 2013 (*Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá*).

Esta figura jurídica, es una herramienta en virtud de la cual se permite a las entidades administradoras del espacio público, entregar en administración a terceros los bienes de uso público bajo su cargo.

Para el caso particular del DADEP, los CAMEP han sido utilizados desde comienzo de la década del 2000, y hasta la fecha, como el principal instrumento de entrega en administración a comunidades organizadas, en especial a Juntas de Acción Comunal, de los espacios públicos a cargo de este Departamento Administrativo. La esencia y la aplicación de los contratos de administración mantenimiento y aprovechamiento económico, está encaminada a que las organizaciones administradoras realicen labores de administración y mantenimiento de los espacios entregados con los recursos generados por el aprovechamiento económico del espacio público.

Estas actividades son supervisadas por nuestra entidad, para lograr el mantenimiento de los espacios entregados, así como para garantizar el debido uso y disfrute de los mismos por parte de la comunidad.

El impacto de dicho instrumento ha sido siempre positivo, en el entendido que ha permitido a las Juntas de Acción Comunal, administrar en debida forma (suscripción y ejecución de CAMEP) los espacios públicos barriales, generando empleo, seguridad y bienestar para la comunidad.

3. ***“... 7. Con referencia al Proyecto 1065 Cuido y definiendo el espacio público de Bogotá, como ha sido la articulación del DADEP con las JAC que han venido administrando por muchos años Salones Comunes, así como zonas verdes y recreativas “Que hacen parte del espacio público”, con el fin de consolidar***



proyectos comunitarios sostenibles y evitar atropellos a la tradición y administración de estas zonas por estas personerías...”

En primera medida, se hace necesario aclarar, que en virtud de lo establecido en el artículo 277 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT de Bogotá), la administración de los parques vecinales, de bolsillo, zonales y metropolitanos del Distrito Capital, se encuentra a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR.D.

En lo referente a la ejecución del proyecto de inversión 1065, y en especial para el tema de salones comunales, esta administración ha vinculado a las Juntas de Acción Comunal, Asociaciones de Juntas y a la misma Federación de Juntas de Acción Comunal, para que realicen aportes, sugerencias y sean partícipes de los procesos de entrega en administración, tanto de salones comunales como de las zonas de uso público bajo nuestro cargo. Este proceso busca garantizar que las Juntas de Acción Comunal de la ciudad sean las administradoras por excelencia de dichos espacios, y que a través de la suscripción de convenios solidarios con nuestra entidad, obtengan los beneficios mencionados anteriormente, generados por la debida administración de los salones comunales.

Es así, que desde nuestra misionalidad hemos acompañado las diferentes invitaciones de socialización de las figuras de entrega en administración, que se han realizado en diferentes escenarios y reuniones efectuadas en la ciudad. A la fecha, contamos con espacios abiertos de orientación, socialización y solución de las inquietudes de la Juntas de Acción Comunal, en los cuales los días viernes, se reciben personalmente a las organizaciones comunitarias, para que directamente conozcan los procesos de entrega en administración. Durante 2018, hemos realizado 16 reuniones de orientación con Juntas de Acción Comunal a las cuales han asistido 73 dignatarios de 47 Juntas de Acción Comunal de la Ciudad, quienes han conocido los requisitos y beneficios de la suscripción de los convenios solidarios.

Así mismo, se hace necesario resaltar que nuestra entidad instaló en el segundo semestre de 2017; conjuntamente con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC y a la Federación de Juntas de Acción Comunal de Bogotá; una mesa de trabajo de la que derivó el acompañamiento a los Congresos Comunales los días 19, 20, 21, 27 y 28 de enero del año 2018, en los cuales tuvimos a cargo, informar a todas las Juntas de Acción Comunal de la ciudad, sobre la administración de los bienes de uso público y en especial de los salones comunales ubicados en espacio público.

Como consecuencia de lo anterior, se expidió una circular conjunta DADEP-IDPAC, en la que se dejó a conocimiento de las Juntas de Acción Comunal, entre otros:

- ¿Cómo se entiende la función social de la propiedad?
- ¿Cómo se entienden los bienes públicos?
- ¿Cómo se entiende la administración y defensa de los bienes públicos en cabeza de la Defensoría del Espacio Público?
- ¿Cómo se entiende el espacio público?
- ¿Cómo puede el Distrito formalizar la administración de los salones comunales?

En la actualidad los instrumentos de entrega en administración, son figuras a las que de manera voluntaria pueden acceder las Juntas de Acción Comunal interesadas en contar con un documento suscrito con nuestra entidad, que los faculte a realizar labores de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico.

4. *“... 8. Como ha sido el proceso de recuperación de los 500 predios de zonas de cesión (zonas verdes, parqueaderos y equipamiento comunal público), según lo establecido en el Proyecto 1056 Cuido y definiendo el espacio público de Bogotá...”*

Respecto de la meta “recuperar 500 predios de zonas de cesión (zonas verdes, parqueaderos y equipamiento comunal público)” inscrita en el proyecto “1065 Cuido y definiendo el espacio público” del “Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos”; la Defensoría del Espacio Público presta apoyo técnico y jurídico a las Alcaldías Locales y la fecha se han recuperado 475 predios de cesión. (ver tablas 1, 2, 3 y 4)

RECUPERACION POR LOCALIDAD	2016	2017	2018
ANTONIO NARIÑO		2	
BARRIOS UNIDOS		16	1
BOSA	1	18	
CANDELARIA		1	
CHAPINERO		6	
CIUDAD BOLIVAR	2	20	2
ENGATIVA		29	6
FONTIBON	8	37	2
KENNEDY	4	38	4
LOS MARTIRES		7	
PUENTE ARANDA	2	106	18
RAFAEL URIBE URIBE		43	
SAN CRISTOBAL		2	
SANTA FE		1	
SUBA	5	49	4
SUMAPAZ			
TEUSAQUILLO		2	5
TUNJUELITO		0	
USAQUEN		27	2
USME	1	4	
TOTAL	23	408	44

Tabla 1. Recuperación por Localidad

RECUPERACIÓN POR TIPO DE B.U.P.	2016	2017	2018
AFECTACIÓN AL PLAN VIAL		10	
ANDEN		10	1
AREA DE CONTROL AMBIENTAL O AISLAMIENTO		13	3
CESION TIPO A		7	
ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO	4	27	1
PARQUE		11	
PLAZA		1	
PLAZOLETA		1	
RONDAS Y PRESERVACION AMBIENTAL		2	2
VIAS PEATONALES		39	4
VIAS VEHICULARES		201	23
ZONA COMUNAL	2	7	1
ZONA DE MANEJO Y PRESERVACION AMBIENTAL		6	
ZONA VERDE	16	67	7
ZONA VERDE Y COMUNAL	1	3	1
ZONA VIAL		3	1
TOTAL	23	408	44

Tabla 2. Recuperación por B.U.P.

Las localidades priorizadas dado el menor índice de espacio público por habitante son Kennedy, Suba, Engativá, Chapinero, Barrios Unidos, Puente Aranda y Santa Fe; en éstas, las zonas de cesión a recuperar durante el cuatrienio, obedecen a criterios tales como: seguridad, número de actuaciones administrativa por RBUP (Restitución de Bien de Uso Público), predios con afectaciones ambientales, proyectos especiales de la Alcaldía Mayor.

Tabla 3. Recuperación por año

RECUPERACION POR AÑOS	CANT
AÑO 2016	23
AÑO 2017	408
AÑO 2018	44
TOTAL	475

Tabla 4. Recuperación por tipo

TIPO DE RECUPERACION	CANT
Actuaciones Administrativas	36
Acciones Populares	18
Espacio Público Recuperado	5
Operativos de recuperación de E.P.	20
Hechos Notorios	269
Restituciones Voluntarias	113
Zonas Especiales de Seguridad	12
Zonas de Transición	2
TOTAL	475

La Defensoría del Espacio Público lidera acciones de recuperación en coordinación con los alcaldes locales, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad entre otras entidades.

El cronograma de recuperación de espacio público se construye mensualmente teniendo en cuenta:

- Los procesos de sensibilización adelantados por las Alcaldías Locales
- El número de actuaciones administrativas que se encuentren en firme y ejecutoriadas.
- El reporte de elementos que constituyan hechos notorios de ocupación de espacio público por localidad.
- Los requerimientos de la Secretaría de Gobierno, desde donde se manejan temas de gran impacto para la ciudad, razón por la cual deben atenderse además criterios de factibilidad, seguridad, sostenibilidad.

5. "... 9. *Cuantos bienes de espacio público se encuentran actualmente en convenios de comodato con organizaciones sin ánimo de lucro, y específicamente con JAC...*"

En la actualidad este Departamento Administrativo tiene suscritos 4 contratos de comodato con organizaciones sin ánimo de lucro, entregando la misma cantidad de predios. A la fecha no tenemos suscritos contratos de comodato con Juntas de Acción Comunal.

Por otra parte, revisado nuestro sistema de información, se pudo establecer la existencia de treinta (30) contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público vigentes suscritos con organizaciones sin ánimo de lucro, los cuales entregaron en administración 80 zonas de uso público; así como veinte (20) contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público vigentes con Juntas De Acción Comunal -JAC-, por medio de los cuales dichas organizaciones administran 70 zonas de uso público.

Así mismo, en la actualidad contamos con trece (13) Convenios Solidarios en ejecución vigentes con este tipo de organizaciones, por medio de los cuales se administran 13 zonas comunales.

Por Una Bogotá Mejor Para Todos


NADIME YAVER LICHT
Directora

Proyectó: Giovanni Herrera - Prof. Esp. OAJ, Angie Sepúlveda - Prof. SAI, Á. Polanía
Revisó: Pedro Ramírez SAI, Carlos Hoyos - Prof. SAI, Daniel Álvarez - Prof. SAI, Miguel Ortiz - Prof. SAI
Aprobó: Juan David Medina Asesor Dirección
Fecha: 02072018
Código: 3001901

